

Caso Duque Vs. Colombia: reparaciones declaradas cumplidas

1. Realizar en el plazo de seis meses, a partir de la notificación de la presente Sentencia, las publicaciones indicadas en el párrafo 203 de la Sentencia, en los términos dispuestos en la misma. Esta publicación debe mantenerse en una página web oficial al menos por un año.

Cumplimiento parcial:

2. Garantizar al señor Duque el trámite prioritario de su eventual solicitud a una pensión de sobrevivencia, en los términos de los párrafos 199 y 200 de esta Sentencia.

En el Considerando 17 de la Resolución de 22 de noviembre de 2018 la Corte dispuso lo siguiente:

17. Por todos los motivos anteriormente expuestos, el Tribunal considera que el Estado **ha dado un cumplimiento parcial** a la medida ordenada en el punto dispositivo noveno de la Sentencia en lo que respecta a garantizar al señor Duque el trámite prioritario de su solicitud a una pensión de sobrevivencia y realizar todos los pagos que no se percibieron desde que el señor Duque presentó la solicitud de información a COLFONDOS en marzo de 2002. **Se encuentra pendiente de cumplimiento lo correspondiente al pago de los intereses**, de conformidad con lo ordenado en el referido punto dispositivo y lo indicado en los Considerandos 10 a 14 de la presente Resolución.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.